



LA RIOJA

LEY 10348

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Monumento en Memoria a las Víctimas y a los Héroes de la Lucha contra el COVID19 como homenaje a los habitantes de La Rioja que fallecieron por el virus, como así también a todas las personas e instituciones que trabajaron durante la Pandemia y a los riojanos y riojanas que acompañaron desde sus hogares con responsabilidad y solidaridad.

Sanción: 10/12/2020; Promulgación: 02/03/2021; Boletín Oficial: 12/03/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Ministerio de Turismo y Culturas, realice la construcción del Monumento en Memoria a las Víctimas y a los Héroes de la Lucha contra el COVID19 como homenaje a los habitantes de La Rioja que fallecieron por el virus, como así también a todas las personas e instituciones que trabajaron durante la Pandemia y a los riojanos y riojanas que acompañaron desde sus hogares con responsabilidad y solidaridad.

Art. 2°.- El Monumento referido en el artículo precedente, será emplazado en el Parque de la Juventud de la ciudad Capital.

Art. 3°.- Invítese a los alumnos de las carreras de Arquitectura y de la Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad Nacional de La Rioja, para la realización del Proyecto de Diseño de la Obra referida en el Artículo 1°.el que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán tres (3) propuestas de diseño.
- b) La escala dimensional del monumento deberá guardar relación directa con la superficie donde se emplazará.
- c) Para la construcción de la obra deberán utilizarse materiales propios de nuestra provincia, como granito, laja, piedra bocha, entre otros.
- d) El sistema de iluminación para dicho Monumento será LED.
- e) Se deberán establecer dentro del conjunto pero independiente al monumento en sí mismo, dos (2) mástiles para el flameo de la Bandera de la Argentina y de La Rioja.
- f) Dentro del conjunto pero independiente al Monumento en sí mismo, se ubicará un elemento constructivo para la colocación de placas conmemorativas y/o recordatorias; y
- g) La caracterización principal y distintiva del Monumento será la inclusión de una Antorcha, cuya llama eterna será en memoria de los que lucharon y dejaron sus vidas en el doloroso proceso de pandemia.

Art. 4º.- Créase una "Comisión de Selección de Diseño, Seguimiento y Control de Ejecución del Proyecto de Obra", la que estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva,

tres (3) representantes de la Función Legislativa y dos (2) representantes de la Universidad Nacional de La Rioja.

Art. 5°.- Dispóngase como fecha anual de homenaje al día 31 de marzo de cada año, fecha del fallecimiento de la Pediatra Liliana del Carmen Ruiz, como manera de honrar su memoria y la de todos los riojanos y riojanas que dejaron su vida en esta desigual y dolorosa lucha contra el Covid-19.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2021.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

María Florencia López; Juan Manuel Artico